

Convocatoria de retos y necesidades energéticas a  
nivel municipal y departamental para la  
implementación de soluciones enfocadas en FNCER  
y GEE



Transformamos con hechos la energía

## 1. Convocatoria para presentar retos y necesidades:

El **Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGGE** en el marco de su objeto, acciones principales y de acuerdo con lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021 y el Plan de Acción Indicativo -PAI 2017-2022 para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía- PROURE, **se permite convocar a todos los alcaldes, gobernadores y otros representantes o apoderados con capacidad jurídica en el sector público** según los términos de esta convocatoria a **postular las necesidades y retos energéticos a nivel municipal y departamental en Colombia**, que puedan ser gestionadas a través de las **FNCER** y de la **GEE**.

El objetivo de la convocatoria es reunir la información que permita al FENOGGE identificar y analizar las **necesidades** y los **retos** energéticos que se presentan actualmente en las **edificaciones públicas destinadas al funcionamiento de la administración territorial y a la prestación de los servicios de salud, educativos y/o deportivos** con miras a apoyar la ideación, gestión y coordinación de soluciones a partir de FNCER y de medidas de GEE, promoviendo y facilitando la implementación de esta clase de soluciones en el corto y mediano plazo a través del Fondo.

En este sentido, la convocatoria se desarrollará en cuatro (4) etapas, previa socialización y difusión de esta iniciativa a nivel municipal y departamental:

La primera etapa corresponderá a la **postulación**, en la cual se espera que todos los municipios y departamentos de Colombia presenten sus necesidades y retos en torno a las temáticas planteadas, presentando la información mínima solicitada.

La segunda etapa de **análisis**, en la que el Equipo Ejecutor del FENOGGE revisará y estudiará la información y documentación presentada con el objetivo de organizar, clasificar, agrupar y priorizar necesidades y retos energéticos, logrando un mayor conocimiento de los requerimientos del sector en materia energética que permita idear, diseñar y proponer el desarrollo de soluciones adecuadas a las realidades de las entidades públicas, facilitando y promoviendo el acceso a los servicios del Fondo en cuanto a financiación, ejecución, asistencia técnica y cooperación.

En una tercera etapa, se realizará la **presentación** al Comité Directivo del listado y orden de prioridad de necesidades y retos postulados en la convocatoria como resultado del análisis realizado; lo anterior con el fin de mantenerlo informado de los avances, presentar las posibles soluciones a desarrollar y conocer sus recomendaciones en el marco del plan estratégico del Fondo y las metas sectoriales.

Finalmente, en una cuarta y última etapa de **publicación** de los resultados, el Fondo socializará el listado retos y necesidades elegibles en orden de priorización y el análisis de la información obtenida en términos cualitativos y cuantitativos en un documento de línea base, promoviendo el acceso a la información del sector, sin perjuicio de lo cual, se velará por la reserva y confidencialidad de los datos suministrados por los municipios y departamentos.

Agotadas las etapas de la convocatoria y **con base en los resultados del ejercicio y el documento de línea base publicado**, el Equipo Ejecutor del Fondo podrá gestionar la **implementación de las soluciones** en conjunto con los postulantes para lo cual el FENOGE dispuso de una suma cercana a los **diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000) de recursos no reembolsables** con la cual podrá **materializar algunas de las soluciones propuestas a los retos y necesidades identificados en el marco de esta convocatoria** a través de procesos de selección competitivos adelantados por el Fondo. Por su parte, las entidades territoriales o personas jurídicas a las que se implementarán las soluciones basadas en FNCER o en medidas de GEE deberán cumplir con los requisitos necesarios según la naturaleza de cada solución para garantizar, entre otras, su correcta AOM, seguimiento y la medición de resultados, de acuerdo con la normatividad vigente.

EL FENOGE podrá implementar y promover las soluciones hasta el agotamiento de los recursos asignados para este propósito por su Comité Directivo sin que se encuentre obligado a materializar la totalidad de retos y necesidades elegibles.

## 2. Acrónimos y definiciones:

En el marco del presente documento, los acrónimos y palabras que se relacionan deben entenderse en el siguiente sentido:

**AFPEI:** Actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo.

**AOM:** Administración, Operación y Mantenimiento.

**Beneficiario directo:** Persona jurídica propietaria del inmueble que se beneficia con la potencial implementación de la solución energética.

**Beneficiario indirecto:** Corresponde al número de personas que ocupan, trabajan o hacen uso de la edificación objeto de la postulación de la necesidad energética, se entienden como los beneficiados por la potencial implementación de la solución energética.

**Disminución GEI:** Es un indicador ambiental que mide cuántas emisiones de gas de efecto invernadero serán mitigadas, evitadas o secuestradas en Ton CO<sub>2</sub>eq / año.

**FENOGE:** Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía creado a través de la Ley 1715 de 2014 y modificado por la Ley 2099 de 2021, reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía y organizado a través de un patrimonio autónomo conformado en virtud de un contrato de fiducia mercantil suscrito entre el ministerio y una entidad fiduciaria seleccionada para tal fin de acuerdo con las normas vigentes.

**FNCER:** Fuentes No Convencionales de Energía Renovable. Son aquellos recursos de energía disponibles a nivel mundial que son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas FNCER según lo determine la UPME.

**GEE:** Gestión Eficiente de la Energía, conjunto de acciones orientadas a asegurar el suministro energético a través de la implementación de medidas de eficiencia energética y respuesta de la demanda.

**Índice NBI:** Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, es un instrumento útil para caracterizar determinado grupo poblacional en términos de insatisfacción de ciertas necesidades categorizadas como básicas.

**Edificación o Instalación:** inmuebles de propiedad del postulante y que se pueda constatar en el certificado de libertad y tradición del inmueble en el cual se presenta la necesidad o reto energético.

**kWh:** Kilovatio-hora, Unidad de energía base para el cobro de electricidad en el territorio colombiano.

**PDET:** Plan de Desarrollo con Enfoque Territorial, es un instrumento especial de planificación y gestión, que tienen como objetivo estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, y así lograr el desarrollo rural.

**Postulación:** totalidad de formularios y documentos con la presentación de las necesidades y/o retos en los formularios dispuestos para tal fin.

**Postulante:** Entidad quien postula una necesidad o reto a la convocatoria de retos y necesidades energéticas enfocadas a FNCER y GEE, podrán aplicar como postulantes los municipios y departamentos en Colombia en cabeza de sus alcaldías, gobernaciones, u otros representantes con capacidad jurídica en el nivel municipal y departamental de acuerdo con las destinaciones de edificaciones incluidas en la convocatoria.

**Microred híbrida:** Microred que combina dos o más FNCE.

**Necesidad:** requerimiento de disminución de costos de energía o acceso a energía.

**Reto:** propuesta para desarrollar un proyecto específico previamente estructurado o con algún avance de prefactibilidad, factibilidad o diseños por parte del postulante.

**SSFV:** Sistema Solar Fotovoltaico que se puede componer principalmente de módulos solares e inversores.

**ZOMAC:** es el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el Conflicto Armado - ZOMAC - definidos conforme con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, cuyo listado se encuentra en el anexo No. 2 del decreto 1650 del 9 de octubre de 2017.

**ZNI:** Las zonas no interconectadas (ZNI) son los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional (artículo 1 de la Ley 855 de 2003).

### 3. Marco normativo y contexto de la convocatoria:

La Ley 1715 de 2014 modificada a través de la Ley 2099 de 2021, tiene dentro de su objeto promover el desarrollo y la utilización de las FNCE, los sistemas de almacenamiento de tales fuentes principalmente aquellas de carácter renovable y el uso eficiente de la energía, como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero GEI y la seguridad del abastecimiento energético. Con los mismos propósitos la Ley busca promover la GEE que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Adicionalmente, la Ley estableció en su artículo 19 que, para el desarrollo de la energía solar, el Gobierno Nacional fomentará el aprovechamiento del recurso solar en edificaciones oficiales y particularmente, indica que fomentará la autogeneración fotovoltaica en edificaciones oficiales dedicadas a servicios de salud y educación. En este sentido, señala el artículo 30 de la Ley que el Gobierno Nacional y el resto de las administraciones públicas, establecerán objetivos de eficiencia energética para todos los edificios de las administraciones públicas a ser alcanzadas a través de medidas de GEE de forma escalonada durante los 10 años siguientes a la expedición de la norma, para lo cual, cada entidad deberá destinar los recursos necesarios para acometer el desarrollo de tales medidas. A través del artículo 32 se indicó que el Gobierno Nacional, y el resto de las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán planes de GEE que incluirán acciones en eficiencia energética y mecanismos de respuesta de la demanda, para lo cual, indica, las administraciones públicas, en sus ámbitos territoriales, adoptarán planes de GEE, así como de la utilización de FNCE para los edificios y equipos consumidores de energía de titularidad pública.

Lo anterior se alinea con todo un marco normativo y con la política pública que promueven la incorporación de las FNCE principalmente renovables y no contaminantes, la GEE, el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la disminución de emisiones de GEI, incluyendo el Plan de Acción Indicativo-PAI 2017-2022 adoptado mediante la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 41286 del 30 de diciembre de 2016 para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía – PROURE que entre otras, resalta que existe un importante potencial de eficiencia energética en entidades públicas con la implementación de algunas medidas, entre las cuales se encuentra el posible uso de FNCE.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia no solo una necesidad de adelantar acciones para promover la utilización de medidas de GEE y de FNCE en las edificaciones pertenecientes a la administración pública en cumplimiento de la normatividad vigente, sino también una gran oportunidad para generar impactos positivos a nivel energético, ambiental y económico con la implementación de esta clase de iniciativas por parte de la administración pública.

Como parte del marco mencionado, el Artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, para promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable y la GEE. Este Fondo cuenta con diferentes líneas de acción y dentro de sus principales acciones, busca la interacción con los diferentes actores, potenciales solicitantes y potenciales beneficiarios, incluido el sector público, con el propósito de generar sinergias en torno a la GEE y las FNCE que permitan, entre otras, el diseño de planes, programas, proyectos y portafolios de servicios alineados con las necesidades energéticas y financieras del sector público en Colombia y la implementación o ejecución de soluciones enfocadas a las FNCE y a la GEE.

En los últimos años, el FENOGE ha realizado avances significativos en la incorporación de FNCE y de GEE en entidades públicas de todos los niveles buscando generar interés en la implementación de esta clase de iniciativas, su funcionamiento, requisitos, posibles fuentes de financiación y potenciales beneficios; generar mayor confianza y activación del sector de las energías; sin embargo, se identificó la necesidad de tener un mayor conocimiento sobre las necesidades y retos energéticos de las edificaciones de propiedad pública destinados al funcionamiento de la administración territorial y los servicios de salud, educativos y/o deportivos a nivel municipal y departamental en el país, con el fin de apoyar la ideación y formulación de iniciativas o soluciones que respondan a los requerimientos y condiciones actuales de entidades objetivo basadas de FNCE y de GEE que permitan al Fondo promover, financiar y ejecutar tales iniciativas en los departamentos y municipios y así facilitar el acceso a la financiación, la asistencia técnica, cooperación y ejecución del FENOGE.

En contexto de lo anterior, el Equipo Ejecutor del Fondo presentó a su Comité Directivo una AFPEI cuyo objetivo es (...) *identificar e implementar soluciones en FNCE y GEE para los retos y necesidades energéticas identificadas en municipios y departamentos de Colombia, en el marco de la diversificación de las fuentes de generación de energía, la gestión eficiente de la energía y la reducción de gases de efecto invernadero* la cual fue aprobada por este el 30 de noviembre de 2021. En el marco de dicha AFPEI el FENOGE destinará hasta diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000) con carácter no reembolsable para ejecutar algunas de las soluciones a los retos y necesidades que se identifiquen con ocasión a esta convocatoria, según el orden de priorización obtenido y la coordinación que se logre con los postulantes.

En tal sentido, esta convocatoria busca generar un banco de retos y necesidades de las edificaciones públicas donde funcione la administración territorial, así como servicios de salud, educativos y deportivos a nivel municipal y departamental que puedan ser atendidas a través de la implementación de medidas de GEE y/o de FNCE y una lista de elegibles con un orden de prioridad a partir de la cual el Equipo Ejecutor del Fondo podrá gestionar la materialización de algunas soluciones hasta agotar el monto destinado y según el cumplimiento de los requisitos necesarios de acuerdo con la naturaleza de la solución y los actores involucrados en estas.

El Equipo Ejecutor del Fondo podrá implementar soluciones a los retos y necesidades incluidos en el listado de elegibles realizando la contratación y ejecución de las soluciones de acuerdo con su propio Manual de Contratación hasta el agotamiento de los recursos destinados a esta convocatoria, buscando promover soluciones que maximicen los beneficios, disminuyan plazos de ejecución, generen valor social y dinamicen el mercado; facilitando que los municipios, departamentos y entidades públicas a cargo de servicios de salud, educación y deporte a nivel departamental y municipal, accedan a los beneficios del Fondo.

## 4. Objetivos de la convocatoria:

### 4.1. Objetivo general:

**Identificar** las necesidades y retos energéticos en edificaciones públicas destinadas al funcionamiento de la administración territorial y los servicios de salud, educativos y/o deportivos a nivel departamental y municipal en Colombia para **implementar** soluciones basadas en FNCER y GEE con recursos de carácter no reembolsable del FENOGE, en el marco de la diversificación de las fuentes de generación de energía, la gestión eficiente de la energía y la reducción de gases de efecto invernadero.

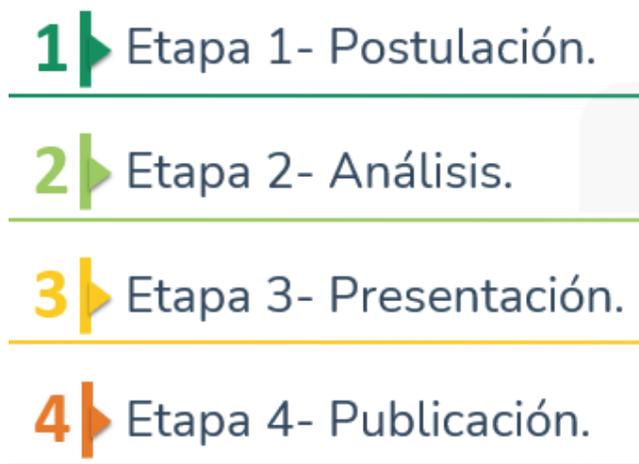
### 4.2. Objetivos específicos:

- ✓ **Recolectar** la información sobre las necesidades y retos energéticos de edificaciones públicas destinadas al funcionamiento u operación de la administración territorial y/o de los servicios de salud, educativos y deportivos públicos a nivel departamental y municipal.
- ✓ **Clasificar, agrupar y analizar** la información sobre las necesidades y retos energéticos postulados bajo criterios que permitan **priorizar** tales retos y necesidades e idear soluciones basadas en FNCER y GEE, maximizando los resultados y beneficios energéticos, sociales, ambientales y económicos de la ejecución de tales soluciones.
- ✓ **Elaborar y publicar** una lista de retos y necesidades elegibles como resultado del análisis y priorización realizado con el fin de **gestionar** la implementación de soluciones a dichas postulaciones elegibles a través de FNCER y GEE.

El comité directivo de FENOGE **aprobó y apropió hasta diez mil millones de pesos de carácter no reembolsable para implementar soluciones energéticas en respuesta a retos y necesidades incluidos en la lista de elegibles**, razón por la cual, una vez publicada la lista de retos y necesidades elegibles, el Equipo Ejecutor **adelantará las acciones tendientes a materializar soluciones energéticas con FNCER y GEE hasta el agotamiento de los recursos disponibles del Fondo y en colaboración con las entidades postulantes.**

## 5. Etapas de la convocatoria:

La convocatoria de retos y necesidades energéticas enfocadas a FNCER y GEE contará con cuatro (4) etapas sucesivas que se detallan como sigue:



*Ilustración 1. Etapas de la convocatoria*

A continuación, se detalla el alcance de cada una de las etapas:

### 5.1. Etapa 1 - Postulación.

En esta etapa se busca que los alcaldes y gobernadores u otros representantes o apoderados con capacidad jurídica en el nivel municipal y departamental postulen las necesidades y retos energéticos de las instalaciones públicas destinadas al funcionamiento de la administración territorial y/o destinados a la operación o administración de los servicios de salud, educativos o deportivos de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y conforme a las reglas establecidas en el numeral 10. *Postulación* del presente documento según se trate de retos y/o necesidades de FNCER o de GEE. En cualquier caso, los interesados se podrán postular en ambas categorías con uno o más retos y necesidades energéticas.

El análisis y priorización se hará con base en la información suministrada y por lo tanto es necesario que los interesados presenten la información dentro de las fechas establecidas para tal efecto, de manera completa y que la misma corresponda con la verdad. El diligenciamiento de los formularios y la presentación de la documentación mínima detallada en el numeral 10.

Postulación será requisito para participar en la siguiente etapa de la convocatoria. Será causal de rechazo de la postulación, entre otras, la presentación de información incompleta o inexacta.

Esta etapa inicia con el lanzamiento de la convocatoria y la publicación del documento para conocimiento, estudio y revisión de los interesados y finaliza en la fecha máxima de postulaciones e incluye términos para socializar con los interesados en la convocatoria a través de un *webinar* u otro medio similar, plazo para recibir las inquietudes, observaciones y preguntas a que haya lugar y un término para que el Fondo de respuesta a los interesados antes de que se postulen, como se detalla en el cronograma de esta convocatoria en el numeral 12.

Vencido el término de postulaciones de retos y necesidades, aquellas que hayan sido presentadas acompañadas de la documentación mínima exigida serán consideradas en la siguiente etapa, sin perjuicio de lo cual, FENOGGE, si lo considera pertinente, podrá solicitar a los postulados ampliar la información sobre un reto o necesidad en particular durante la siguiente etapa de análisis.

Los alcaldes, gobernadores y otros representantes o apoderados con capacidad jurídica en el sector público a nivel municipal y departamental podrán postular las necesidades y retos energéticos identificados en sus edificaciones públicas destinadas al funcionamiento de la administración territorial y los servicios de salud, educativos y/o deportivos, de acuerdo con las siguientes clasificaciones de las instalaciones, de acuerdo con su destinación:

- ✓ **Administración territorial:** En el marco de esta convocatoria se entenderán por instalaciones o edificaciones destinadas al funcionamiento de la administración territorial aquellos inmuebles de propiedad de los municipios o departamentos donde se desarrollan labores administrativas, sus secretarías, oficinas y similares donde se ejecuten las actividades propias de la administración territorial.
- ✓ **Servicios de salud:** En el marco de esta convocatoria se entenderán por edificaciones destinadas a los servicios de salud públicos aquellos inmuebles de propiedad de los municipios o departamentos destinados a la atención en salud de cualquier nivel de complejidad para la población en el área rural o urbana, incluyendo los servicios administrativos para el funcionamiento de estos servicios. Se incluyen en esta categoría los hospitales (ESE), centros de salud, Instituciones Prestadoras del Servicio - IPS, centros de cuidado, centros de promoción y prevención, y centros especializados, entre otros; siempre y cuando los gastos de funcionamiento y/o el pago del servicio público de energía eléctrica esté a cargo de recursos públicos del municipio o del departamento. En caso de que tales gastos estén a cargo de una Entidad Social del Estado u otra persona jurídica de derecho público con personería jurídica sus representantes legales tendrán la capacidad de postular sus necesidades y retos.

- ✓ **Servicios educativos:** En el marco de esta convocatoria se entenderán por edificaciones destinadas a la prestación de servicios educativos públicos aquellos inmuebles de propiedad de los municipios o departamentos donde se ofrecen grados de educación en niveles preescolar, básico o medio del área rural o urbana, sean instituciones educativas o centros educativos según la definición de la Ley 715 de 2001, siempre y cuando los gastos de funcionamiento y/o el pago del servicio público de energía eléctrica esté a cargo de recursos públicos del municipio o del departamento.
- ✓ **Servicios deportivos:** En el marco de esta convocatoria se entenderán por edificaciones destinadas a la prestación de servicios deportivos públicos aquellos inmuebles de propiedad de los municipios o departamentos destinados a escenarios deportivos o recreativos como polideportivos, coliseos, pistas, estadios, piscinas, entre otros similares; siempre y cuando los gastos de funcionamiento y/o el pago del servicio público de energía eléctrica esté a cargo de recursos públicos del municipio o del departamento.

La presente convocatoria segmenta a los postulantes en **dos grupos**, en el **primero** se encuentran las **necesidades** las cuales hacen referencia a los requerimientos de disminución de costos de energía o acceso a energía. Estas necesidades podrán ser solucionadas conforme a las descripciones de FNCER y GEE que se detallan a continuación. En el **segundo** grupo se encuentran los **retos**, los cuales aluden a esas necesidades que se encuentran avanzadas en su concepción y en una etapa mínima de ingeniería básica o detallada, lo que facilita su priorización. Esta información deberá ser adjuntada para considerar la postulación como un reto y deberán estar enmarcadas dentro de las descripciones de FNCER y GEE que se relacionan.

- ✓ **FNCER:** De acuerdo con las necesidades energéticas y/o retos de las entidades, se podrán enmarcar las soluciones de generación de energía basadas en FNCER que permitan satisfacer estas necesidades a partir de las siguientes opciones:
  - SSFV con almacenamiento de energía para energizar edificaciones públicas que no cuenten con servicio de energía eléctrica y que no resulte viable la prestación del servicio mediante interconexión.
  - SSFV interconectados a la red que permitan disminuir el consumo de energía de la red convencional.
  - Microrredes híbridas de FNCER que permitan disminuir o sustituir el consumo de fuentes fósiles de energía en edificaciones.
- ✓ **GEE:** En función de las necesidades energéticas y/o retos de las entidades en cuanto a GEE, se busca implementar acciones que fomenten un consumo eficiente en las instituciones listadas anteriormente, estas acciones se podrán enmarcar, entre otras, en los siguientes grupos:
  - Recambio o modernización de iluminación interior.

- Recambio o modernización de aires acondicionados y/o equipos de refrigeración.
- Adecuaciones locativas que permitan lograr un ahorro de energía.
- Adecuación de calderas.
- Adecuación de bombas y/o motores.

## 5.2. Etapa 2 - Análisis.

En esta etapa el Equipo Ejecutor del FENOGE revisará las postulaciones recibidas conforme a los requisitos mínimos establecidos y las analizará con el objeto de organizar, clasificar o agrupar y priorizar necesidades y retos energéticos, desarrollando un mayor conocimiento de los requerimientos del sector público en materia energética enfocada a las FNCER y a la GEE en los tipos de instalaciones objeto de estudio.

En el marco de esta etapa se conformará un comité de análisis y priorización, seleccionado por el Director Ejecutivo del FENOGE, que tendrá a su cargo la revisión, clasificación, calificación y priorización desde los componentes sociales, ambientales, técnicos y jurídicos -este último verificando que cumple con los requisitos mínimos de postulación de la presente convocatoria-, de los retos y necesidades que se presenten, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la presente convocatoria y los criterios seleccionados al interior de FENOGE, según sea el caso.

Aquellas postulaciones recibidas de manera completa se considerarán en el estudio que comprenderá entre otras, las siguientes actividades, las cuales estarán a cargo del Equipo Ejecutor:

- ✓ **Clasificación:** Teniendo en cuenta el potencial universo de necesidades y retos a ser presentados en el marco de la convocatoria, el primer paso será organizar la información y datos recibidos de acuerdo con criterios como tipo de necesidad y de reto, si se trata de FNCER o de GEE, tipo de postulante, entre otros que permitan distinguir las postulaciones.
- ✓ **Calificación:** El Equipo Ejecutor, después de que reciba las necesidades y retos postulados, las clasificará de acuerdo con el tipo de edificación destinado al funcionamiento de la administración territorial, los servicios de salud, educativos y/o deportivos públicos; posteriormente las priorizará mediante la evaluación de dos indicadores, el indicador de impacto social y el indicador de atractividad, como se muestra en la Ilustración 2. Criterios para la calificación de necesidades.

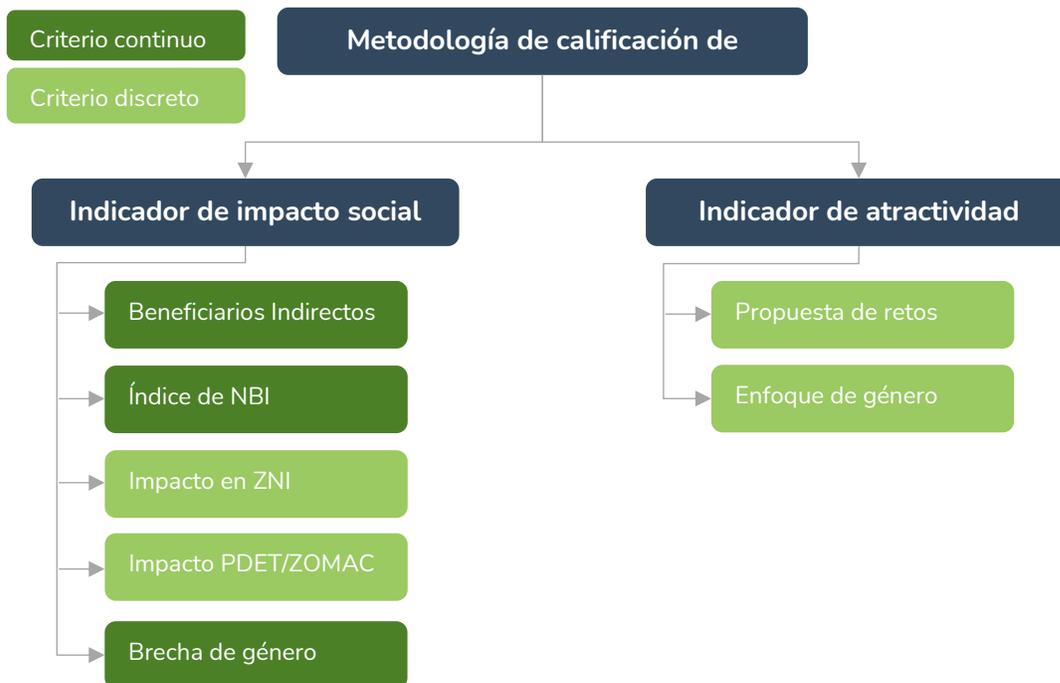


Ilustración 2. Criterios para la calificación de necesidades

Los criterios serán calificados desde dos mecanismos:

- **Criterios continuos:** comparación relativa normalizada entre las necesidades postuladas. Estos criterios son variables continuas y por ello se compararán de manera relativa entre las necesidades a ser priorizadas por el Fenoge.
- **Criterios discretos:** Estos criterios ofrecerán una tabla que caracterice el escenario sobre el cual cada necesidad alcanzaría diferentes puntajes de carácter discreto.

A continuación, se describe los indicadores y los criterios de cada uno de estos:

- **Indicador de impacto social:** este indicador compara a las necesidades postuladas en tanto sean capaces de traer mayores beneficios sociales. Este indicador considera cinco (5) criterios, de los cuales (3) tres criterios son continuos (Beneficiarios Indirectos, Índice de NBI y Brecha de género) y dos (2) criterios discretos (Impacto en zonas PDET/ZOMAC, Impacto en ZNI), descritos así:

**Criterios continuos:**

- Beneficiarios indirectos** Corresponde al número de personas que ocupan, trabajan o hacen uso de la edificación objeto de la postulación de la necesidad

energética, se entienden como los beneficiados por la potencial implementación de la solución energética.

- b. Índice de NBI (índice de necesidades básicas):** Representa una identificación relativa de la pobreza. Se expresa porcentualmente [Porcentaje]. Se busca maximizar.
- c. Brecha de género en mercado laboral:** Se asignará un valor con base en el departamento en el que se localiza la necesidad postulada, de acuerdo con la tasa global de participación y brecha entre mujeres y hombres, por departamento, tomada del DANE, GEIH 2019<sup>1</sup>. Se expresa en [Brecha Porcentual]. Se busca maximizar.

**Criterios discretos:**

- d. Impacto en ZNI:** Si la necesidad postulada es en una ZNI, se asignará un puntaje en función del cumplimiento de los siguientes subcriterios, y se expresará en [Porcentaje].

Codificación	Clasificación	Puntuación
A	Disponibilidad energética previamente no existente	100%
B	No se contempla ZNI	0%

- e. Impacto en zonas PDET/ZOMAC:** Si la necesidad postulada es en algún municipio PDET (programas de desarrollo con enfoque territorial)<sup>2</sup> o ZOMAC (zonas más afectadas por el conflicto)<sup>3</sup>, se calificará en función del cumplimiento de los siguientes criterios. Se expresará en [Porcentaje].

Codificación	Clasificación	Puntuación
A	Es municipio PDET o ZOMAC	100 %
B	No es municipio PDET ni ZOMAC	0%

<sup>1</sup> Tasa global de participación y brecha entre mujeres y hombres, por departamento, DANE, GEIH, 2019.

<sup>2</sup> Anexo No. 20 del Fondo Colombia en Paz, Subregiones Municipios PDET, 2021.

<sup>3</sup> Anexo No. 2 de Decreto 1650 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **Indicador de atractividad:** el indicador de atractividad se evalúa para consolidar el grado de alineación que una necesidad pueda tener con las premisas estratégicas del Fondo. Este indicador considera dos (2) criterios discretos: Apoyo de terceros, Propuesta de retos, Enfoque de género.

- a. **Propuesta de reto o posible solución energética:** Se entiende como un criterio que permite evaluar si la necesidad propuesta cuenta con algún avance de prefactibilidad, factibilidad o diseños por parte del postulante para desarrollar un proyecto específico previamente estructurado. Se expresará en [Porcentaje]. Se calificará en función del cumplimiento de los siguientes subcriterios.

Codificación	Clasificación	Puntuación
A	El postulante presenta un reto como propuesta para desarrollar un proyecto específico previamente estructurado o con algún avance de prefactibilidad	100%
B	El postulante no presenta un reto como propuesta para desarrollar un proyecto específico previamente estructurado o con algún avance de prefactibilidad	0%

- b. **Criterios enfoque de género:** Este criterio busca evaluar si el postulante ha articulado el enfoque de género en la identificación de la necesidad postulada. Para lo cual el postulante deberá dar respuesta a cada uno de los siguientes puntos en el formato de postulación.

Codificación	Criterios de enfoque de género
1	Se consideró la participación de mujeres y/o de asociaciones de mujeres en el proceso de formulación de la necesidad postulada. Describir de qué forma se llevó a cabo esto.
2	Se han propuesto acciones positivas para abordar las barreras de género identificadas en la zona (Ej. Acceso de las mujeres al servicio energético esperado) e indicar cuáles fueron estas.

La evaluación de la puntuación de los criterios de enfoque de género de cada necesidad postulada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los criterios, según la siguiente tabla:

Clasificación	Número de criterios cumplidos
Bajo	0
Medio	1
Alto	2

Tras la evaluación individual de cada uno de los criterios del indicador de impacto social y de atractividad (según la tendencia requerida sea maximizar, o sea, un criterio discreto), se realiza un promedio de todos los criterios pertenecientes a cada indicador, así:

1. Todos los criterios donde se busque la maximización se les aplicará una operación de división entre el valor de la postulación referenciados a valores especificados por diferentes entidades y el máximo valor entre todo el conjunto de las postulaciones.

Para evaluar de forma individual cada criterio ( $j$ ) para cada necesidad ( $k$ ), se aplica la siguiente formula de acuerdo con la tendencia deseada:

*si Tendencia = Maximizar;*

$$V_{kj} = \frac{P_{kj}}{\text{Max}\{P_{kj}\}}$$

Donde:

$V_{kj}$ =Calificación de la necesidad ( $k$ ) con respecto al criterio ( $j$ ).

$P_{kj}$ =Valor de la necesidad ( $k$ ) con respecto al criterio ( $j$ ).

$\{P_{kj}\}$ =Conjunto de valores de las necesidades ( $k$ ) con respecto al criterio ( $j$ ).

En caso de ser un criterio discreto, la calificación del proyecto con respecto al criterio evaluado se realiza mediante el puntaje establecido en las tablas respectivas.

2. Posterior a la obtención de la calificación por cada criterio, se procede a calcular el valor resultante por cada indicador aplicando una suma entre todos los criterios y una división por el número de criterios. Una vez evaluado cada criterio ( $j$ ), se calcula el puntaje de cada indicador ( $l$ ) mediante el promedio de los resultados de la evaluación de cada criterio por cada indicador, así:

$$VI_k = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^n V_{kj}$$

Donde:

$VI_k$  =Valor del Indicador (I) para la necesidad (k).

$n$ =Número de criterios (j) para cada Indicador (I).

$Vkj$ =Calificación de la necesidad (k) con respecto al criterio (j).

- Una vez se cuente con estos dos insumos, el equipo ejecutor construirá la matriz de priorización, mediante la cual se podrán analizar de forma gráfica y seleccionar los retos y las necesidades prioritarias para la etapa de ideación y diseño de las soluciones energéticas. Las postulaciones que como resultado de la priorización se encuentren más cercanas a la esquina superior derecha de la gráfica de clasificación (ejemplo en la ilustración 3), serán las candidatas más opcionadas para ingresar al listado de elegibles.

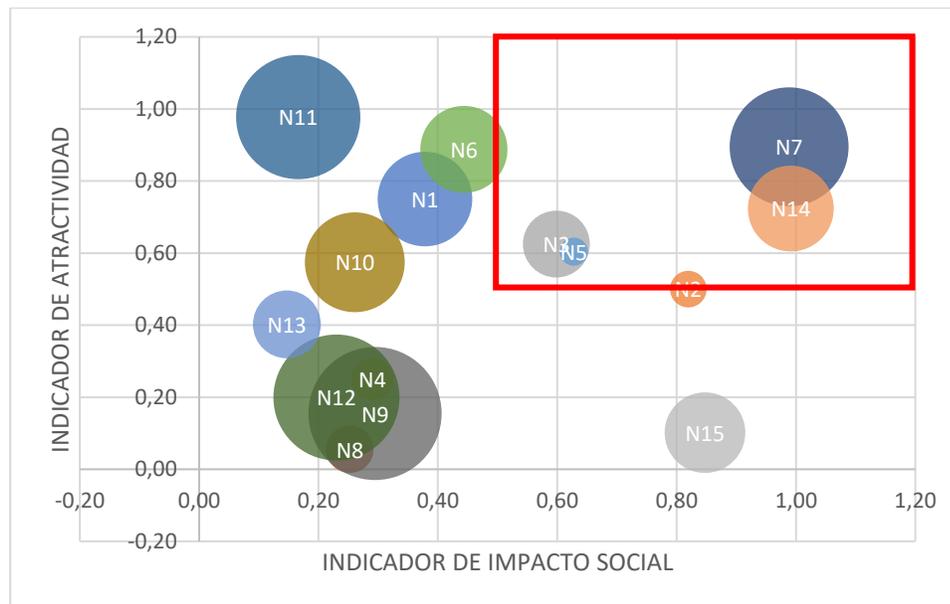


Ilustración 3. Matriz de priorización de necesidades

- ✓ **Agrupación:** De acuerdo con los resultados de la calificación, el FENOGE podrá agrupar los retos y necesidades teniendo en cuenta variables como distancia o dispersión, tipo de solución preliminarmente identificada, posibles alianzas, coordinación o colaboración entre actores interesados, tipos de financiación aplicable, entre otros, con el objetivo de identificar oportunidades, para maximizar los beneficios, hacer presupuestos más eficientes, disminuir plazos de ejecución, generar valor social en los territorios y dinamizar el mercado a través de modelos que generen mayor interés potenciales ejecutores, inversionistas o implementadores y eficiencias para las entidades territoriales y para el Fondo.

- ✓ **Análisis:** Finalmente, el Equipo Ejecutor del FENOGE consolidará los resultados para presentar los resultados cualitativos y cuantitativos del ejercicio incluyendo las conclusiones pertinentes que sirvan de línea base y/o banco de necesidades y retos y el listado de retos y necesidades elegibles en el orden de prioridad obtenido con la calificación realizada según los criterios ya descritos.

Los análisis y priorización se harán con base en la información suministrada y por lo tanto es indispensable que los postulados presenten la información completa y que la misma corresponda con la verdad. Los valores que se integren en el estudio deben tenerse como valores calculados sobre información secundaria presentada por terceros y por tanto FENOGE no se hace responsable de los datos que suministren los interesados.

El análisis de las postulaciones e información suministrada es un ejercicio que busca generar mayor conocimiento de los requerimientos del sector en materia energética que permita idear, diseñar y proponer el desarrollo de soluciones adecuadas a las realidades de las entidades públicas, facilitando y promoviendo el acceso a los servicios del Fondo y por tanto tiene como resultado el levantamiento de una línea base o banco de necesidades y retos energéticos de las entidades participantes conformando un listado de elegibles.

La inclusión de un reto o necesidad en el listado de elegibles no implica de parte del Fondo una obligación de materializar la solución respectiva ni la asignación de recursos a la entidad pública postulada, sin embargo, es un requisito necesario para que el reto o necesidad sea considerado en etapas posteriores para gestionar su implementación por parte del Fondo con cargo a los recursos no reembolsables asociados a esta convocatoria que ascienden a los 10 mil millones de pesos.

### **5.3. Etapa 3 - Presentación.**

Una vez realizado en análisis detallado previamente, el Equipo Ejecutor presentará al Comité Directivo los resultados obtenidos incluyendo el listado de elegibles en el orden de prioridad resultante respecto a los necesidades y retos energéticos postulados en la convocatoria con el fin de mantenerlo informado de los avances y posibles soluciones a desarrollar. El Comité Directivo podrá realizar recomendaciones sobre los análisis y sobre las soluciones energéticas preliminarmente propuestas por el Equipo Ejecutor orientados al cumplimiento de las metas del FENOGE y la política pública en la materia, entre otras.

Las recomendaciones del Comité Directivo se integrarán a los resultados obtenidos en la fase 2 una vez se cuente con la publicación de la correspondiente acta de la sesión del Comité Directivo donde se socialice este punto.

#### 5.4. Etapa 4 - Publicación.

Una vez se surta la etapa de presentación al Comité Directivo del Fondo, el Equipo Ejecutor socializará el listado retos y necesidades elegibles en orden de priorización y el análisis de la información obtenida en términos cualitativos y cuantitativos en un documento de línea base, promoviendo el acceso a la información del sector, sin perjuicio de lo cual, se velará por la reserva y confidencialidad de los datos suministrados por postulados.

Agotadas las etapas de la convocatoria, con base en los resultados y listado obtenido, FENOGE podrá gestionar la implementación algunas de las soluciones propuestas a los retos y necesidades identificados y priorizados hasta el agotamiento de los recursos asignados para este propósito por su Comité Directivo, continuando con las actividades según los siguientes postulados:

- La inclusión en el listado de elegibles de un reto o necesidad energética postulada no implica la obligación a cargo del Fondo de materializar la solución asociada.
- La inclusión en el listado de elegibles de un reto o necesidad energética postulada no implica que el FENOGE asignó recursos a favor de las entidades postuladas ni que con esto se entiende viabilizada, priorizada o aprobada una propuesta en los términos del Manual Operativo del Fondo.
- En el marco de esta convocatoria no se contempla la transferencia de recursos a favor de las entidades ya que las soluciones serán contratadas y ejecutadas por FENOGE.
- El Equipo Ejecutor trabajará de la mano con las entidades cuyas postulaciones son elegibles para procurar la implementación del mayor número de soluciones asociadas a sus retos y necesidades. Para este propósito FENOGE informarán los trámites y requisitos necesarios para materializar la financiación y ejecución de soluciones con recursos del Fondo de acuerdo con el tipo y naturaleza de cada solución.
- En el marco de lo anterior, podrá requerirse a las entidades postuladas, garantizar la sostenibilidad de las soluciones a implementar, para lo cual se deberá definir o garantizar la OAM de estas, realizar seguimiento y medición de resultados, garantizar la transferencia de activos, las obligaciones a cargo de cada parte, entre otras, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando haya lugar a ello FENOGE suscribirá los convenios respectivos para enmarcar la financiación, ejecución y colaboración entre las partes.
- Respecto de las soluciones que sea viable implementar de acuerdo el trabajo colaborativo con los postulantes, el cumplimiento de los requisitos mínimos para llevar a cabo cada solución, FENOGE podrá contratar la prefactibilidad y/o factibilidad y/o diseño y/o implementación o ejecución según corresponda y el seguimiento a las actividades a través

de esquemas de interventoría cuando aplique, seleccionando a los contratistas que tendrán a su cargo estas actividades conforme a las modalidades previstas en el Manual de Contratación del Fondo el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y los demás manuales, reglamentos, normas o lineamientos aplicables según la naturaleza de los recursos aprobados hasta agotar los mismos, propendiendo por el desarrollo de procesos competitivos que garanticen la transparencia y libre concurrencia, entre otros principios.

El seguimiento a las soluciones implementadas por parte del FENOGGE comprende dos formas principales: FENOGGE podrá realizar supervisión o contratar la interventoría correspondiente a los contratos que se suscriban para implementar las soluciones desde la prefactibilidad hasta la ejecución de las soluciones; adicionalmente, FENOGGE realizará seguimiento a los resultados obtenidos una vez implementadas las soluciones, de acuerdo con cada solución implementada, para lo cual se requerirá el reporte de información por parte del beneficiario.

## 6. Términos generales de la convocatoria:

La convocatoria se desarrollará observando los siguientes términos generales:

- a) Están invitados a postular sus necesidades y retos energéticos todos los municipios y departamentos del país que identifiquen oportunidades en FNCER y en GEE, dentro de los plazos establecidos para tal efecto en el cronograma de la presente convocatoria.
- b) Las necesidades y retos energéticos deberán ser postuladas por los alcaldes o gobernadores respectivos o aquella persona que tenga capacidad jurídica acreditada para representar la postulación según los fines de la convocatoria. Para lo anterior el representante legal autorizado deberá diligenciar y suscribir la **carta de presentación de la postulación -Anexo 1** por cada edificación y adjunta el o los **formularios de postulación- Anexo 2 FNCER y Anexo 3 GEE**, cuando aplique y los demás documentos listados en el numeral 10.
- c) Los alcaldes y gobernadores o aquella persona que tenga capacidad jurídica acreditada para representar a la entidad respectiva según los términos de esta convocatoria podrán postular todas las necesidades y retos que identifiquen y no existirá un número máximo, siempre y cuando presenten la información mínima requerida, incluido el diligenciamiento del respectivo formulario.
- d) Se podrán postular necesidades y retos energéticos únicamente para edificaciones públicas propiedad del municipio o departamento o de la ESE en caso de servicios de salud, lo cual se acreditará mediante la presentación de los documentos que se relacionan en el numeral 10, entre ellos el respectivo o respectivos certificados de libertad y tradición del inmueble.
- e) FENOGE podrá en cualquier momento, solicitar a los postulados que complemente o amplíe la información suministrada para considerarla en el estudio y análisis a adelantar, también con el fin de tener un mejor entendimiento del reto o necesidad. Para tal efecto, FENOGE se comunicará con el postulante informando los datos o documentación a aportar e indicando el término y medio para hacerlo.
- f) Las necesidades o retos energéticos para postularse deberán enmarcarse en los tipos que se detallan en el numeral 5 del presente documento, referirse a edificaciones de detalladas en el numeral 5.1 destinados al funcionamiento de la administración territorial y/o los servicios de salud, educativos y deportivos públicos.

- g)** Para el logro de los objetivos de la convocatoria es indispensable que los postulados presenten la información completa y que la misma corresponda con la verdad.
- h)** El análisis de la información suministrada se enmarca en un ejercicio que busca el levantamiento de la línea base o banco de necesidades y retos de las entidades participantes para una posible financiación y ejecución de la solución asociada, dependiendo del trámite que posteriormente se pueda lograr con las entidades postulantes.
- i)** La publicación del listado de elegibles posterior a la etapa 3, se enmarca en los principios de publicación proactiva de la información y la transparencia y busca promover un mayor conocimiento del sector para cualquier interesado, por lo cual, en cualquier caso, se preservará la confidencialidad y reserva de la información que lo requiera.
- j)** Los resultados de la convocatoria tienen la vocación de servir como banco de información que sirva de línea base para gestionar la implementación de soluciones
- k)** En cualquier evento futuro y fuera del marco de la convocatoria, cuando un solicitante presente una propuesta al FENOGE, los solicitantes deberán garantizar AOM de la infraestructura construida o instalada en el marco de la propuesta, cuando según la naturaleza y objeto de esta haya lugar a ello.
- l)** FENOGE podrá hacer modificaciones y/o aclaraciones a la presente convocatoria publicando las mismas a través de los medios previstos para el efecto y descritos en el numeral 8 del presente documento.

## 7. Recursos

Los recursos que se dispondrán para la ejecución de las soluciones energéticas resultado del análisis serán no reembolsables, entendidos como aquellos fueron catalogados como tales por el Comité Directivo y que contractualmente no están sujetos a pago, devolución o reembolso por parte del beneficiario. Se entenderá como un aporte a título gratuito o a cualquier otro título autorizado por la ley de acuerdo con las condiciones de la fuente de financiación. Su uso o destinación se deberá efectuar de conformidad las políticas generales impartidas por el Comité Directivo del FENOGE y los términos señalados en cada uno de los negocios jurídicos que se suscriban para el efecto.

En cualquier caso, los procesos de selección derivados de la presente convocatoria se adelantarán de acuerdo con el Manual de Contratación del Fondo, el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y los demás manuales, reglamentos, normas o lineamientos aplicables según la naturaleza de los recursos aprobados hasta agotar los mismos.

A partir de la sesión No. 32 del Comité Directivo del FENOGE celebrada el 30 de noviembre de 2021, se aprobó por unanimidad un monto para la presente convocatoria de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.000)**, de los cuales se destinará a implementar algunas de las soluciones a las necesidades y retos elegibles, **50% para FNCER y el 50% para GEE**.

Agotadas las etapas de la convocatoria y con base en los resultados del ejercicio y el documento de línea base publicado, el Equipo Ejecutor del Fondo podrá gestionar la implementación de las soluciones en conjunto con los postulantes con los recursos disponibles y hasta su agotamiento.

La ejecución de los recursos se hará a través de procesos de selección competitivos adelantados por el Fondo de acuerdo con su Manual de Contratación y demás aplicables.

Por su parte, las entidades territoriales o personas jurídicas a las que se implementarán las soluciones basadas en FNCER o en medidas de GEE deberán cumplir con los requisitos necesarios según la naturaleza de cada solución para garantizar, entre otras, su correcta AOM, seguimiento y la medición de resultados, de acuerdo con la normatividad vigente.

## 8. Comunicaciones

El presente documento, sus respectivos anexos y formularios, modificaciones, respuestas a observaciones, solicitudes, consultas, el documento resultado y cualquier otro documento que se genere en el marco de la convocatoria se publicará en la página web del FENOGGE en el siguiente enlace:

[www.fenoge.com/convocatorias](http://www.fenoge.com/convocatorias)

Los interesados en participar en la convocatoria podrán remitir sus preguntas, observaciones y/o solicitudes relacionadas dentro del plazo establecido para tal efecto en el cronograma a través del correo electrónico:

[convocatoriasfenoge@minenergía.gov.co](mailto:convocatoriasfenoge@minenergía.gov.co).

Todas las comunicaciones entre el FENOGGE y un interesado o postulante en el marco de la convocatoria se surtirán por este mismo medio.

## 9. Confidencialidad de la información:

El FENOGGE se compromete a manejar la información de los interesados postulantes con absoluta reserva y en tal sentido, la información analizada fruto de las postulaciones de los interesados será conocida por el Equipo Ejecutor del FENOGGE únicamente y no hará un uso diferente de la información al descrito en esta convocatoria.

De acuerdo con lo anterior el FENOGGE se compromete a aplicar los mecanismos para proteger la información y datos privados y sensibles que entreguen los postulantes y prohíbe el uso comercial o financiero y con cualquier propósito distinto a los aquí descritos de dicha información y de aquella generada por el Fondo y publicada en la etapa 4.

EL FENOGGE garantiza que no hará ninguna publicación que incluya información privada o sensible de los postulantes y cualquier publicación que se haga estará autorizada en el marco de la convocatoria. En caso de requerir publicar información diferente a la informada en el presente documento, se requerirá previamente la autorización adicional al titular de esta.

El tratamiento de los datos personales estará supedita a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014 y las demás normas que lo complementen y modifiquen o aquellos que resulten aplicables.

## 10. Postulación

Los interesados deberán presentar sus necesidades y retos energéticos en el marco de la presente convocatoria diligenciando la documentación publicada en la página web del FENOGE y adjuntando la documentación mínima descrita a través del correo electrónico: [convocatoriasfenoge@minenergía.gov.co](mailto:convocatoriasfenoge@minenergía.gov.co).

A este correo deberá adjuntar la Carta de presentación de la postulación -Anexo 1, el Formulario de postulación FNCER - Anexo 2 para el caso de retos o necesidades en FNCER y Formulario de postulación GEE - Anexo 3 para el caso de retos o necesidades en GEE. Además de los documentos adjuntos solicitados en los formularios. Estos documentos anexos deberán enviarse con el mismo orden expuesto en los formularios y en un único documento en formato PDF.

El Formulario de postulación FNCER (Anexo 2) y Formulario de postulación GEE (Anexo 3) estarán compuestos de campos necesarios para la etapa de priorización y por ende obligatorios para habilitar la postulación. De otro lado, se dispondrán de campos opcionales para complementar la información y enriquecer el banco de necesidades. Si la postulación describe una necesidad, el diligenciamiento de la información al interior del respectivo formulario deberá limitarse a los campos claramente indicados. Finalmente, si la postulación es un reto, se complementará la información de la necesidad con información técnica al interior del formulario y documentación adjunta de soporte.

El anexo **carta de presentación de la postulación -Anexo 1** deberá ser diligenciado por el alcalde o gobernador o representantes o apoderados con capacidad jurídica en el nivel municipal y departamental para representar jurídicamente a las entidades a las que se refiere esta convocatoria y en especial, los documentos que acrediten su capacidad jurídica y competencias en atención a la capacidad para disponer, decidir y/o administrar la edificación de que trata la necesidad o reto energético, como actos administrativos de nombramiento y actas de posesión, manual de funciones, delegaciones, certificados de existencia y representación legal cuando apliquen, entre otros equivalentes y el documento de identificación del representante.

Sin perjuicio de lo anterior, y de estimarlo pertinente el FENOGE, podrá solicitar a través de correo electrónico, aclaración de documentación complementaria con el propósito de entender la información contenida en el Formulario 1 y 2, información soporte y carta de presentación.

## 11. Causales de rechazo:

A continuación, se informan las causales de rechazo que podrán efectuarse sobre las postulaciones:

- De encontrarse que la información suministrada no corresponde con la verdad o busca inducir a error al Fondo.
- De encontrarse que la persona natural que suscribe la carta de presentación de la postulación no cuenta con capacidad jurídica para representar a la entidad que postula su reto o necesidad energética en atención a la capacidad para disponer, decidir y/o administrar la edificación de que trata la necesidad o reto energético.
- De encontrarse que el inmueble al que se refiere la necesidad o reto postulado no es propiedad de la entidad pública postulante.
- De no enviar los documentos anexos mínimos solicitados.
- Si se entrega la postulación posterior a las fechas estipuladas en el presente documento.
- De no subsanar las observaciones, consultas o aclaraciones solicitadas por el Equipo Ejecutor dentro del término otorgado para tal efecto o su subsanación no corresponde con lo solicitado.

## 12. Cronograma

La presente convocatoria se desarrollará con sujeción al siguiente cronograma:

ETAPA	HITO	FECHA
1	Lanzamiento público de la convocatoria y publicación de los documentos de la convocatoria.	09 de diciembre de 2021
	Webinar o similar con los interesados en la convocatoria	15 de diciembre de 2021
	Plazo para realizar preguntas, observaciones y solicitudes de aclaración, etc., sobre la convocatoria	01 de febrero de 2022
	Plazo para dar respuestas a las preguntas y/u observaciones y/o solicitudes recibidas	04 de febrero de 2022
	Fecha máxima para postular necesidades y retos	15 de febrero de 2022
2	Etapas de Análisis por parte del Equipo Ejecutor del FENOGE	Entre el 16 de febrero y el 31 de marzo de 2022
3	Etapas de presentación al Comité Directivo del Fondo	Entre el 01 y el 15 de abril de 2022
4	Etapas de publicación de resultados y listado de elegibles	Entre el 16 de abril y el 30 de abril de 2022

Además del cronograma establecido, se deberán observar las siguientes reglas:

1. Sin perjuicio del cronograma previsto, se entenderá que los plazos son estimados y los hitos pueden ser desarrolladas antes o después de lo programado, con sujeción a la capacidad del Fondo y los objetivos de la convocatoria, informando a los postulados.
2. La hora y enlace para participar en el webinar será informada a través de la página web y las redes sociales del FENOGE entre el día 13 y 14 de diciembre de 2021.
3. Para efectos de este cronograma, cada fecha indicada en el mismo finaliza a las 23:59 horas.
4. FENOGE podrá modificar este cronograma en cualquier momento, informando a los interesados a través de los medios disponibles al menos un día antes del vencimiento del plazo a ser modificado.